

| | |
|--|---|
| EXPTE: CONTR 2022 339101 | Fecha: A fecha de la firma electrónica |
| TÍTULO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA | |
| A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO | |
| A.1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO | |
| A.1.1. Descripción del objeto | |
| <p>El objeto es la contratación del servicio de planificación, asistencia técnica y ejecución de actuaciones de comunicación para la difusión de resultados relativos a las actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER a través del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, llevando a cabo los trabajos necesarios para cumplir con los objetivos recogidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria para cubrir cualquier necesidad de comunicación dirigida a satisfacer los objetivos del presente contrato se incluyen en las siguientes tipologías de servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de diseño, maquetación y/o producción. 2. Servicio de redacción. 3. Servicio de asesoramiento y planificación. 4. Otros servicios en materia de comunicación. <p>El detalle de los mismos viene recogido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>A.1.2. Tipo de contrato: Servicios.</p> <p>A.1.3 Código CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.</p> <p>Financiación con Fondos Europeos: Sí. Tipo de Fondo: FEDER. Porcentaje de Cofinanciación: 80%.</p> | |
| A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS | |
| <p>La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.</p> | |

Así, corresponde a la Agencia coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía, entre los que se encuentran:

- Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía.
- Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía, desarrollando programas e iniciativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de recursos renovables.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza.
- Impulsar un tejido empresarial especializado y competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras, apoyando proyectos de interés para la transformación del sistema energético andaluz.

En el cumplimiento de dichos objetivos y siendo la Agencia uno de los gestores del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, esta entidad puso en marcha en 2016 el Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (regulado por la Orden de 23 de diciembre de 2016 de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), financiado a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, con el que se contribuye al cumplimiento del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER 2014-2020 para el referido periodo. A este respecto, señalar que el plazo de ejecución de las actuaciones que se financian con fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Orden de 23 de diciembre de 2016 describe las actuaciones incluidas en los siguientes programas, destinados a apoyar las prioridades de inversión establecidas en el referido Programa Operativo:

- **Construcción Sostenible:** que financia inversiones de ahorro, eficiencia energética, aprovechamiento de energías renovables e infraestructuras en edificios, de uso privado (incluido el residencial) o público, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usan la energía, con especial atención a los colectivos desfavorecidos.
- **PYME Sostenible,** con incentivos dirigidos a impulsar un cambio de modelo de gestión de la energía por parte de las PYMEs en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia otro más eficiente y competitivo.
- **Redes Inteligentes,** con incentivos destinados a impulsar la transformación de las ciudades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacia un modelo inteligente, que redunde en un desarrollo equilibrado y energéticamente sostenible de la región.

Entre las obligaciones que le corresponden a la Agencia, en calidad de órgano gestor del Programa Operativo FEDER, está, además de dar a conocer de manera ágil y precisa, tanto las actuaciones subvencionables como el procedimiento a seguir, habilitando los correspondientes canales de comunicación con la ciudadanía, empresas y administraciones, entre otras, el difundir los resultados obtenidos con las actuaciones cofinanciadas; motivo por el cual, la comunicación adquiere un papel fundamental.

| | | | |
|---------------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 05/08/2022 12:12:23 | PÁGINA: 2 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwaTqEX4Yy3P5am0DU6Xslvp9w | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Así, transcurridos más de cuatro años desde que se convocaron las líneas de incentivos acogidos a la Orden de 2016, habiéndose ya ejecutado por parte de los beneficiarios de las ayudas gran parte de los proyectos de mejora energética cofinanciados, resulta en este momento fundamental impulsar la difusión de resultados, con un doble objetivo. Por un lado, dar a conocer los proyectos realizados gracias a la cofinanciación europea a través del Programa Operativo FEDER y, por otro, que dichos proyectos sirvan de ejemplo para difundir las ventajas de llevar a cabo actuaciones que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía.

Para ello, es necesario proporcionar a la ciudadanía andaluza información práctica y concreta de las posibilidades y resultados de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos FEDER para el impulso del desarrollo energético de Andalucía, mediante un enfoque atractivo, traduciendo las características técnicas de los proyectos y acciones a un lenguaje asequible y claro para todo tipo de público, sirviendo, a su vez, como ejemplos prácticos de la política de la Unión Europea en materia energética y de protección al medio ambiente, y promoviendo la comprensión de los objetivos y los logros de las diferentes medidas respaldadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En este sentido, el Programa Operativo FEDER 2014-2020 contempla, en el Eje prioritario 13, como uno de sus objetivos el “proporcionar una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el Programa, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrece el FEDER”, motivo por el cual incluye la posibilidad de contar con Asistencia Técnica en el ámbito de la información y la comunicación para realizar, entre otras:

- Actuaciones de difusión del Programa Operativo, destinadas a dar transparencia al mismo, que trasladen a los ciudadanos las posibilidades que ofrece, sus posibles beneficiarios, los resultados obtenidos y los beneficios de la política regional de la UE.
- Actividades publicitarias destinadas a dar visibilidad a la contribución que Europa realiza en las actuaciones de los Órganos Gestores incluidas en el Programa Operativo.

Por todo lo anterior, se hace necesario contar con asistencia técnica para dar a conocer y difundir entre la sociedad andaluza las medidas puestas en marcha por el Gobierno Andaluz dentro del Programa para el desarrollo energético de Andalucía cofinanciadas desde la Unión Europea, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos previstos en el Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía para favorecer una economía baja en carbono.

Para ello, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste. Dicho esto, resulta preciso externalizar el servicio a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, es necesario iniciar el presente expediente de contratación.

A.3. DURACIÓN

Plazo total: Hasta el 31 de diciembre de 2023, como máximo.

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 05/08/2022 12:12:23 | PÁGINA: 3 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwaTqlEX4Yy3P5am0DU6Xslvp9w | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El plazo máximo total de ejecución de dos años de vigencia del contrato deberá coincidir con la vigencia del marco comunitario FEDER 2014-2020, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023, como máximo.

En caso de que se realicen los trabajos y las entregas objeto del contrato con anterioridad a la finalización de dicho plazo, el contrato finalizará en la fecha de la conformidad del responsable del contrato de la Agencia a los trabajos entregados. En consecuencia, al establecerse un presupuesto basado en costes máximos unitarios por horas/servicio, se ha previsto que, en el caso de agotarse el presupuesto previsto antes del plazo establecido, se entienda también como finalizada la vigencia del mismo.

Hitos o plazos parciales: No se establecen.

Posibilidad de prórroga: NO.

A.4. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 LCSP).

Tramitación del expediente: Ordinaria

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos, las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):

- En caso de renuncia: 50 €.
- En caso de desistimiento: 50 €.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): No

A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido (45.016,31 €), CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido (54.469,74 €).

En las cantidades anteriores quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para la ejecución de las actividades del presente contrato.

El precio del contrato se formula en términos de precio unitario por coste/hora del servicio, y se aplicará hasta agotar el presupuesto base de licitación.

Los costes máximos unitarios por hora/servicio son los siguientes:

| SERVICIO | Coste máximo unitario por hora/servicio |
|--|--|
| 1. Servicio de diseño, maquetación y/o producción. | 60€ |
| 2. Servicio de redacción. | 50€ |
| 3. Servicio de asesoramiento y planificación. | 55€ |
| 4. Otros servicios en materia de comunicación. | 30€ |

Para la determinación y concreción del presupuesto de licitación de las necesidades que se han definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha tenido en cuenta el precio unitario de cada tipología de servicio requerido para las distintas tareas incluidas en el pliego y el total de horas estimadas para realizar dichas tareas.

Los costes máximos unitarios/horas servicio se han determinado en base a precios de mercado y en función de la facturación en contratos de similares características. En este sentido, se ha tenido en cuenta el último contrato adjudicado por la Agencia Andaluza de la Energía con el mismo objeto y alcance de la presente licitación: EXPTE AAE2017-0015, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA.

A.6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido (45.016,31 €).

Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP): NO

A.7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica ó profesional se encuentran recogidos en los ANEXOS XI y XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

El umbral fijado en el Anexo XI como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.

El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO

Concurren criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas con una ponderación de un 75% junto con criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, con una ponderación de un 25% aportando estos últimos un valor añadido para conseguir la mayor calidad posible en los trabajos.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas por los distintos licitadores mediante la aplicación de fórmulas objetivas se aplicarán para cada una de las tipologías de servicios requeridas en el objeto del contrato, realizándose la distribución de las puntuaciones conforme a fórmulas lineales, en función de la previsión de las necesidades de los servicios, hasta alcanzar los 75 puntos.

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, cuya puntuación máxima será del 25%, éstos se estructurarán en función de 2 apartados, críticos para poder valorar las ofertas que mejor se ajustan a las necesidades del órgano de contratación y que permitirán discernir la propuesta de mayor valor añadido a fin de asegurar la mayor calidad de los trabajos posible, siendo los siguientes:

- Catálogo de actuaciones recogidas para cada uno de los 4 servicios objeto del contrato.
- Propuesta de funcionamiento y coordinación.

La valoración de dichos apartados se realizará mediante subcriterios y coeficientes de ponderación que se fijan en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, poniéndolos, por tanto, a disposición de los licitadores del contrato con objeto de garantizar la transparencia en la valoración.

A este respecto, para valorar correctamente la puntuación máxima prevista en los apartados anteriores, la ponderación de los subcriterios se realizará por orden de importancia en función al cumplimiento de los objetivos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello en atención al objeto y alcance y objetivos previstos en la licitación, considerando las necesidades del órgano de contratación que se ponen de manifiesto a través de la misma.

En todo caso, la puntuación otorgada para valorar las distintas propuestas cuya ponderación dependa de un juicio de valor se justificará mediante el correspondiente informe técnico.

A.9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el APARTADO 11 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

Por las características del objeto del contrato, se han incluido condiciones especiales de corte ambiental, y de tipo social. Teniendo en cuenta las características del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado reforzar el uso no sexista de imágenes y gráficos emitidos, a fin de evitar

estereotipos sexistas y aquellos que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

El responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución verificando que la adjudicataria utiliza mensajes, imágenes y gráficos no sexistas.

En relación al servicio de “redacción” y al de “asesoramiento y planificación”, descritos en el apartado 4 “ALCANCE DE LOS TRABAJOS” del Pliego de Prescripciones Técnicas, para fomentar el ahorro de papel, cualquier documentación que pueda ser entregada deberá estar en formato electrónico.

Se comprobará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución verificando que la futura persona adjudicataria no presente ningún documento en formato papel asociado a los 2 servicios anteriormente mencionados objeto del contrato.

B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 05/08/2022 12:12:23 | PÁGINA: 7 / 7 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwaTqlEX4Yy3P5am0DU6Xslvp9w | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |